



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

47.001.31.53.005.2021.00039.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** presentada por **LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**, contra **SOCIEDAD LITEX IMPORT EXPORT LTDA**, para decidir sobre su admisión luego de asignarse la competencia a este Despacho por la Honorable Corte de Suprema de Justicia mediante providencia de fecha 16 de diciembre de 2022.

II. CONSIDERACIONES

Asignado el presente asunto a este Despacho, la demanda fue rechazada por competencia ordenándose la remisión del asunto a los Jueces Civiles del Circuito de la Ciudad de Bogotá D.C. Por tal motivo, le fue asignado al Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá D.C., quien propuso conflicto de competencia, siendo resuelto por la Honorable Corte de Suprema de Justicia sala de Casación Civil y Agraria, mediante providencia de fecha 16 de diciembre de 2022, donde se dispuso a declarar que la competencia radica en esta sede judicial.

Mérito de ello, se procede a conocer del presente tramite y proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el superior.

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que debe la parte demandante:

- Indicar el domicilio de la sociedad demandada y de su representante legal.
- Precise la dirección de notificación del representante legal de la sociedad demandada.
- Acredítese la cesión efectuada el 10 de junio de 2006, entre la sociedad Van Handers Associates Limitada, en calidad de arrendataria, y la sociedad Litez Importación y Exportación Limitada, del Contrato de arrendamiento No. 009-89, y la modificación del contrato en lo referente al valor del canon de arrendamiento entre Litex Importación y Exportación Limitada y Zona Franca de Bogotá S.A., informada en el hecho 6 de la demanda.
- Acredítese la notificación de la cesión efectuada a favor de la aquí demandante a la arrendataria, respecto del contrato de arrendamiento suscrito sobre el bien inmueble objeto de restitución.
- Acorde con los incisos anteriores, adose las pruebas señaladas en el numeral 2ª del acápite de pruebas de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Obedezca y cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte de Suprema de Justicia mediante providencia de fecha 16 de diciembre de 2022.
2. Inadmitir la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** presentada por **LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**, contra **SOCIEDAD LITEX IMPORT EXPORT LTDA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA